

Santiago, 1 de marzo de 2018

Señora
Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructor
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE



ANT.: Resolución Exenta N°3/Rol D-83-2018.

MAT.: Solicitan ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y del plazo para formular descargos.

Aguas Manquehue S.A., debidamente representada, según se acredita mediante el documento acompañado, por don Jaime Ortega Pavez, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda N°1398, Piso 15, de la comuna y ciudad de Santiago, en procedimiento sancionatorio Rol D-83-2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo a solicitar a Usted:

1. Ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, respecto de los cargos formulados mediante Resolución Exenta N° 3 / Rol D - 83-2018, por el máximo que en derecho corresponda.

Esta solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste, y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

2. Ampliación del plazo para la presentación de descargos respecto de los cargos formulados mediante Resolución Exenta N° 3 / Rol D - 83 - 2018, por el máximo que en derecho corresponda.

La ampliación del plazo para la presentación de los descargos es necesaria para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de mi representada, tanto para recabar antecedentes que permitan desvirtuar algunos fundamentos de hecho que configurarían la infracción imputada, como esgrimir componentes disuasivos de las sanciones aplicables.

Asimismo, sin perjuicio de su notificación en forma legal, atendido lo breve de los plazos involucrados y con el objeto de asegurar el cumplimiento de los mismos, solicitamos a Usted enviar copia de la resolución que se pronuncie respecto de esta solicitud y las siguientes durante este proceso administrativo sancionatorio, a los siguientes correos electrónicos: jortegap@aguasandinas.cl; ecarrasco@scys.cl; y, aestay@scys.cl

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Jaime Ortega Pavez
pp. Aguas Manquehue S.A.



Adj:

Copia de la escritura pública de fecha 4 de octubre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Autorizo la firma de don JAIME PATRICIO ORTEGA PAVEZ, c.i.nº [REDACTED] en representación de AGUAS MANQUEHUE S.A.- Santiago, 02 de Marzo de 2018.-k



GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO
Notario Suplente - P.
XXII Notaría Santiago



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/PODER/CAMILO-SEP

MJTC

REPERTORIO N° 14.459-2016

3.

M:462583

MANDATO JUDICIAL

AGUAS MANQUEHUE S.A.

A

LARRAÍN SÁNCHEZ, CAMILO Y OTROS.



EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro días del mes de Octubre
de dos mil dieciséis, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO,

chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la
Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de
identidad número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado en calle
Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina
quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: don
NARCISO BERBERANA SÁENZ, español, casado, ingeniero, cédula
de identidad para extranjeros número [REDACTED]

1.

[REDACTED] en su
calidad de Gerente General y en representación de AGUAS



MANQUEHUE S.A., según se acreditará, Rol Único Tributario número ochenta y nueve millones doscientos veintiún mil guión cuatro, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Presidente Balmaceda número mil trescientos noventa y ocho, comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: PRIMERO: Por este acto y en la representación invocada viene en otorgar mandato judicial amplio a los abogados don CAMILO ERNESTO LARRAÍN SÁNCHEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don JUAN ANTONIO CÁRDENAS ESPINOSA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don PEDRO LUIS BUSTAMANTE DEL RÍO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], don SEBASTIÁN SEGOVIA ARANCIBIA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don JAIME PATRICIO ORTEGA PAVEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] todos habilitados para el ejercicio de la profesión y del mismo domicilio del mandante, para que representen de forma conjunta o separada, indistintamente a AGUAS MANQUEHUE S.A., en todos los juicios y procedimientos contenciosos administrativos, actos judiciales contenciosos y no contenciosos y actos administrativos en que tenga interés

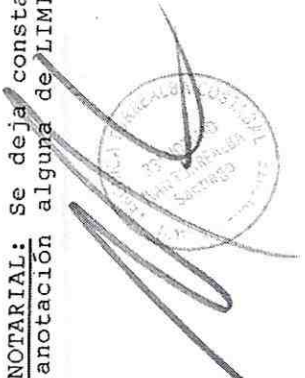
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/PODER/CAMILO-SEP

actualmente o lo tuviere en lo sucesivo, ante cualquier tribunal de orden judicial, laboral, civil, del crimen, sea juzgado de garantía o tribunal oral en lo penal, ante el Ministerio Público, ante tribunales de compromiso o cualquier órgano administrativo de la República, y en juicios de cualquier naturaleza, civiles, laborales, criminales y otros, y así intervenga el mandante como demandante, denunciante, querellante, demandado, requerido, requirente, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma. Este mandato comprende, todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil las que se dan por reproducidas íntegramente, una a una, en este instrumento, especialmente se le faculta para desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar plazos y recursos, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y aprobar convenios, con la única salvedad de que no podrá notificárseles nuevas demandas, pero una vez notificado de ellas al mandante, podrán contestarlas los mandatarios en uso del presente mandato. En el desempeño del mandato los mandatarios podrán nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo también delegar este poder y reasumirlo cuantas veces estime conveniente. **SEGUNDO:**
La designación de don NARCISO BERBERANA SÁENZ, como Gerente



CERTIFICACION NOTARIAL: Se deja constancia que en la matriz de la escritura que antecede, no hay constancia de anotación alguna de LIMITACION o REVOCACION de las facultades. Santiago 11 de Enero 2017.

General de AGUAS MANQUEHUE S.A. y su personería, constan en el Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio número uno/dos mil dieciséis, celebrada con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis y reducida a escritura pública con fecha veintidós de marzo del año, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Sus facultades constan en el Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio número dos/ dos mil dieciséis, celebrada con fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis y reducida a escritura pública con fecha dieciocho de marzo de del mismo año, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.- Los documentos singularizados no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza.- En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE



[Handwritten signature]



1.- NARCISO BERBERANA SÁENZ

en rep. de AGUAS MANQUEHUE S.A.

Certifica que es conforme al original de esta escritura 11-01-2017.



SCA-170111-1614-56718
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



DERECHOS
\$ 43.000